

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE
PROFESOR/A DE GUITARRA FLAMENCA, PARA UN TALLER QUE SE
IMPARTIRÁ EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DURANTE LOS MESES
DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2016.**

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2016, por el sistema selectivo de **CONCURSO**, mediante contrato laboral de duración determinada, de **UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE GUITARRA FLAMENCA**.

Dicha contratación se llevará a cabo siempre y cuando existan como mínimo 10 alumnos/as matriculados.

2.- Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los siguientes títulos:

- Título de profesor/a o equivalente de la especialidad Guitarra Flamenca.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

3. -Solicitudes

3.1.- El plazo de presentación de solicitudes será del **14 al 22 de marzo de 2016** (ambos inclusive).

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento, pudiéndose también encontrar en la página www.lasolana.es.

3.3.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso, se dirigirán al Alcalde-Presidente de ésta Corporación y a la misma se acompañara:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda de esta convocatoria o documentos que acrediten haber realizado los estudios necesarios para su obtención.
- c) Curriculum Vitae, acompañado de los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

La experiencia deberá ser justificada con informe de vida laboral actualizado junto a los contratos de trabajo a considerar.

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. -Admisión de los aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de diez días hábiles, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. Esta Resolución, se publicara en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo y se indicarán las causas de su exclusión de los aspirantes.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso. En la lista definitiva de aspirantes admitidos e excluidos se indicará el lugar fecha y hora de realización del concurso y la composición nominal de la Comisión de Valoración.

5. - Comisión de Valoración.

5.1.- Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por un presidente, un secretario y cuatro vocales.

5.2.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.3.- La Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.- Proceso Selectivo.

6.1.-Baremo de Méritos. Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso para todas las plazas convocadas, serán los que a continuación se relacionan:

a) Por curso trabajado como profesor en la especialidad de Guitarra Flamenca en Escuelas Municipales de Música o Centros oficiales, con carácter público: **0,2 puntos**, hasta un máximo de **2 puntos**.

b) Por cada actuación en eventos organizados por administraciones públicas (Red de teatro, Diputación), en la especialidad de Guitarra Flamenca como solista: **0,2 puntos**, hasta un máximo de 2 puntos. (Obligatorio presentar programas oficiales).

c) Formación del Profesorado **0,5 puntos** por cada curso o seminario relacionado con su especialidad superior a 25 horas lectivas, hasta un máximo de 2 puntos.

6.2.- En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.- Resolución del Concurso.

7.1.- El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la finalización del plazo de subsanación de errores, o en caso de no haberlos, desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso.

7.2.- El orden de calificación definitiva en el concurso de méritos estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos señalado, en la base sexta.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página www.lasolana.es la relación correspondiente por orden de puntuación.

8.- Formalización del contrato.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar el correspondiente contrato laboral, de duración determinada, quedando decaídos sus derechos quienes incumplieran este requisito sin causa justificada, siendo nombrado, inmediatamente, el aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en el concurso para la plaza convocada.

La plaza de la convocatoria se formalizará, siempre que existan un mínimo de 10 matrículas para la realización de la actividad.

El contrato de trabajo se extinguirá si en algún momento del taller existieran menos de 8 alumnos.

9.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

En La Solana, a 14 de marzo de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. D. LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO